

Este Periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 22 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 12 rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 33.

Real orden de 29 de abril de 1844 comunicada en 14 de mayo corriente, declarando que los establecimientos de bienes nacionales no están obligados á la exhibicion de títulos á los censatarios en satisfaccion de los que pagaban á comunidades y establecimientos que se declararon del Estado, para lo que se estima por suficiente los inventarios y libros de cuentas de aquellos, que lo expresen.

Por la administracion general de bienes nacionales se comunica á esta Intendencia con fecha 14 del actual la real orden siguiente:

Censos.— Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta administracion general con fecha 29 de abril próximo pasado la real orden que sigue:— He dado cuenta á la Reina de la consulta que hace esa administracion sobre el modo de proceder respecto á la cobranza de varios censos pertenecientes en la actualidad á bienes nacionales, puesto que los obligados á su pago se niegan á hacerlo ínterin no se les presenten las escrituras de imposicion; y conformándose S. M. con el dictámen del asesor de la superintendencia general de la hacienda pública, ha tenido á bien resolver que diga á V. S., como de real orden lo ejecuto, que los trámites prevenidos en la de 15 de mayo de 1838 se estienden, á mas que invitaciones, al pago que de las pensiones deben verificar los censatarios; y que por lo tanto no se comprende cómo el Intendente y oficinas de Zaragoza digan que aquellos no se conforman con dichos trámites: que la citada real orden encarga la instruccion del expediente gubernativo antes que se ejerciten las acciones judiciales, que en

su caso deben ejercitarse; y que por la real orden de 19 de enero de 1839 está ya declarado que no procede por parte de la amortizacion la exhibicion de los títulos en los casos y circunstancias y por las razones que espresa; debiendo por lo tanto el Intendente y oficinas de Zaragoza atemperarse á lo prescrito en la citada disposicion de 15 de mayo de 1838.

Y la Intendencia para que llegue á noticia de cuantos pueda alcanzarles el contenido de dicha real orden la inserta en el presente boletin oficial como vive-versa de los intentos de aquellos censatarios que resistan el pago al abrigo de ante dicho pretesto. Cáceres 28 de mayo de 1844.— Balboa.

### Venta de bienes nacionales.—CLERO REGULAR.

#### Menor cuantía.

Por decreto de este dia he señalado para remate en venta de las fincas que se espresarán, el dia 29 de junio próximo, que causará efecto de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, y partido de Trujillo, ante los señores jueces de 1ª instancia, con arreglo á instruccion.

Convento de religiosas de santa Maria de Trujillo.

Presupuesto en venta rs. vn.

Una viña totalmente perdida, ó cerca, de cabida de cuatro fanegas de tierra en sembradura de 3ª calidad, con 3 olivos, al sitio del pago de S. Clemente, término de Trujillo, que linda con otra de Doña Carmen Pizarro y con olivar de Cuadrado, de dicha procedencia, tasada en 993 rs. y capitalizada por 30 de renta en 900; presupuesto. . . . . 993

Un huerto anejo á la viña ó cerca anterior, de cabida de una cuartilla de tierra en sembradura con un casaron arruinado y un pozo ciego, en dicho término, que linda con majuelo de Cortés y calleja de doña Matea, tasado en 133 rs. y capitalizado por 4 de renta en 120, siendo su presupuesto la cantidad de . . . 133



*Idem de Agustinos de la Viciosa.*

Una cerca abierta llamada del Arco, de cabida de 9 celemines de inferior calidad, en término de Deleitosa, linda por todos aires con tierra concejil, tasada en 30 rs. y capitalizada por uno de renta en . . . . . 30

Un olivar en id. llamado del Consuelo y muro del Desierto, de 24 fanegas de 2ª y 3ª calidad, con 70 pies de olivo, y varios alcornos, lindando con dicho muro y tierra concejil, tasado en 5000 rs. y capitalizado por 150 de renta en 4500; su presupuesto. . . . . 5000

Otro id. en id. llamado Santa Rita, de 1½ fanega, con 60 olivos inferiores, linda con espresado muro y calle que da entrada al convento, tasado en 2000 rs. y capitalizado por 60 de renta en 1800; presupuesto. . . . . 2000

Un prado en id. id. de S. Pedro, de 9 celemines de buena calidad, linda con el propio muro y huerta del convento, tasado en 1660 rs. y capitalizado por 50 de renta en 1500; su presupuesto . . . . . 1660

Un pradillo en id. que llaman de Valjondillo, de 6 celemines, que linda por todos aires con el ejido de Deleitosa, tasado en 266 rs. y capitalizado por 8 de renta en 240; su presupuesto. . . . . 266

Una cerca en id. al Bajondillo, llamada de la Peraleja, de cabida de 10 fanegas de mediana calidad, linda á O. con otra de Martin Ramiro, al P. con la Fernando Calero, y al N. con olivar de D. José Alvan; tasada en 2660 rs. y capitalizada por 80 de renta en 2400 . . . . . 2660

Otra id. á los Mártires, en id., de 9 fanegas de mediana calidad, linda con heredad de Felix Palomo y Felix Izquierdo, tierra concejil y calle pública, tasada en 2400 rs. y capitalizada por 72 de renta en 2160. . . . . 2400

Una heredad llamada Huerta en id., con sus arreates, de una fanega de buena calidad, linda con tierra concejil, prado de S. Pedro y olivar grande del convento, tasada en 2500 rs. y capitalizada por 75 de renta en 2250; su presupuesto. . . . . 2500

El olivar grande de dicho convento, contiguo á la huerta, de 184 pies de mediana calidad, de 3 fanegas en sembradura, linda con tierra concejil y calle que va al convento, tasado en 8304 rs. y capitalizado por 250 de renta en 7500. . . . . 8304

Dichas fincas se hallan arrendadas hasta S. Miguel de 1845.

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen las fincas precedentes las satisfarán como del clero regular, en la forma y clase de papel que establece el real decreto de 9 de diciembre de 1840, y aclaracion de 4 de marzo de 1841. Cáceres 25 de mayo de 1844.= Balboa.

**Bienes nacionales.-CLERO SECULAR.**

Nota que manifiesta el resultado de los remates celebrados en esta capital de las fincas correspondientes al clero secular.

	<i>Postura</i>
<i>Presupuesto.</i>	<i>mayor.</i>
Una dehesa llamada Campillo, término de Plasencia, de 1200 fs. . . . . 409000	462000
Una casa en el Portal Empe-	

drado de esta capital . . . . .	22657,17	40000
Una parte en la dehesa de la Vinosilla, término de Plasencia, de 260 fanegas. . . . .	132651,6	133000
Otra id. en id. de Rio Bermejo, en id., de 1160 fanegas 4 celemines 3 cuartillos. . . . .	663399,24	1020000
Otra id. en id. del Machado, término de Alcántara, de 4 fs. . . . .	1275	1275
Otra id. en id. de id. id. de 2 fanegas 3 celemines. . . . .	681	681
Otra id. en id. de id. id. de 2 fanegas 3 celemines . . . . .	681	681
Otra id. en id. de id. id. de 2 fanegas 3 celemines. . . . .	681	681
Una dehesa llamada de S. Blas, término de Jaraicejo, de 1800 fs. . . . .	146254	201000
Una casa en esta capital, calle de Godoy, núm. 16 . . . . .	5940	9000
Otra id. Plazuela de S. Blas, núm. 7. . . . .	8429,25	9000
Otra id. calle del Horno, n. 21. . . . .	2266	2266
Otra idem calle de Gallegos, núm. 13. . . . .	3880	3890
Otra id. del Cementerio, n. 13. . . . .	2592	3450
Otra id. calle de Rabo de Gato, núm. 8. . . . .	4830	5050
Otra id. calle de Moros, n. 28 . . . . .	5625	5700
Otra id. Cuesta del Maestro, núm. 8 . . . . .	7920	7940
Un establo cuadra en la Torre de D. Miguel, y calle de la Corchera . . . . .	900	904

Cáceres 19 de mayo de 1844.= Balboa.

**Bienes nacionales.-CLERO REGULAR.**

Nota que manifiesta el resultado de los remates celebrados en esta capital de las fincas pertenecientes al clero regular.

	<i>Postura</i>
<i>Presupuesto.</i>	<i>mayor.</i>
Una parte menor en dehesa de Casares, término de Torrejon el Rubio, de 16 fs. y 2 cels. . . . .	2442,12 4000
La dehesa de la Parra, en término de Santibañez el Alto, del cuarto de Santo Domingo, de 650 fanegas. . . . .	300000 771000
La 2ª en dicha dehesa y dicho cuarto, de 650 id. . . . .	300000 1100000
La 1ª porcion idem del cuarto Soberal, de 850 fanegas . . . . .	185000 434000
La 2ª id. id. del cuarto id., de 650 idem. . . . .	115000 415000

Cáceres mayo 19 de 1844.= Balboa.

*D. Juan Victoriano Galan, juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto, á Lorenzo Tejado Dominguez, natural de Arroyo del Puerco, contra quien estoy procediendo por la muerte que originó á su herma-



no Pedro, para que dentro de nueve dias siguientes al de esta fecha, se presente en la cárcel de esta villa, pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso, pasado el término de derecho, seguirá la causa en su rebeldía, y sin mas emplazarle hasta definitiva, se entenderán los autos y diligencias con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 25 de mayo de 1844. = J. Victoriano Galan = Por mandado de dicho señor, Juan de la Riba Sanchez.

*D. José Mariano de Santos, juez de primera instancia de esta villa de Garrovillas y su partido &c.*

Por el presente se hace saber: que en este juzgado y por el oficio del infrascrito escribano, pende causa criminal contra Manuel Saavedra y sócios, jitanos, por robo de cuatro yeguas y un potro de la propiedad de Diego Llanos, vecino de Esparragalejo que ya se le han entregado, á los que se le han aprehendido ademas las caballerías siguientes:—Una mula vieja, de seis cuartas, castaña oscura, un poco resobada del espinazo. Una jaca de seis cuartas y media escasas, pelo castaño, capona, con lunares en ambos costillares. Una jumenta de seis años, pelo rucio. Un burro capon, cerrado, pelo castaño. Otro burro viejo, pelo cano. Otro negro, viejo.

Lo que se anuncia al público para que si fuesen de ilegítima adquisicion estas caballerías y alguna persona se creyese con derecho á ellas se presente en este juzgado con la correspondiente informacion para que le sean entregadas. Dado en Garrovillas á 23 de mayo de 1844. = José Mariano de Santos. = Por su mandado, Manuel Dimas Magdaleno.

*Lic. D. Felipe Lozano, abogado de los tribunales nacionales, alcalde primero constitucional y juez interino de primera instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido &c.*

Hago saber: que el 25 de junio próximo venidero, de diez á doce de su mañana, se han de rematar en esta capital de partido las fincas siguientes:

Una cerca camino de la Estrella, tasada en...	rs. 190
Otra á la Fontanilla, en.....	190
Cerquillo á las Eras de Arriba, en.....	700
Suerte de tierra camino de Carrascalejo, en.....	190
Cerca por cima del prado de Manuel Delgado, mayor, en.....	200
Otra camino del Puerto, en.....	400
Fanega de tierra al Prado, en.....	45
Parte de cerca al Vallejo, en.....	520
Una casa al sitio del Arroyuelo y pajar por fuera, en.....	3100
Otra casa al barrio de Arriba, con otro pajar por fuera, en.....	2900

Cuyos bienes son propios de Manuel Delgado, menor, vecino de Aldeanueva de San Bartolomé, partido judicial del Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, y se le venden para el pago de la multa de cuatrocientos reales y costas que se le impusieron en la causa contra el mismo, por haberse llevado presas veinte y dos personas, vecinas del Villar del Pedroso, que estaban cogiendo bellotas en jurisdiccion de dicho pueblo. Dado en Navalmoral de la Mata á 21 de mayo de 1844. = Lic. Felipe Lozano. = Por su mandado, José Nuevo Cirujano.

*El infrascrito escribano por S. M. público del número y juzgado de primera instancia de esta villa de Montanchez, certifico: que en la causa de que se hará mencion, consta se ha publicado y fijado en esta capital, el edicto que á la letra dice así:*

**EDICTO.**—D. Pedro Sanchez Mora, juez de primera instancia de esta villa de Montanchez y su partido por S. M. &c.:— Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Joaquin y Manuel Galan, jitanos y sin residencia fija, para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante, se presenten ante mí á efecto de hacerles saber la sentencia que recayó en la causa seguida en este juzgado contra Francisco Lino Lopez, por hurto de una jumenta, la cual no les perjudica; pues si así lo hacen evitarán mas retrasos en la práctica de estas diligencias para que tenga efecto su notificacion, y en su rebeldía proseguiré en ellas como si estuvieren presentes, sin mas citarles ni llamarles, haciéndose la notificacion en los estrados de este juzgado que desde luego les señalo y les causará el mismo efecto que si en sus personas se hicieran y notificaran. Y para inteligencia del público y de los referidos Jitanos, mando pregonar y fijar el presente. Montanchez y mayo 19 de 1844. = Pedro Sanchez Mora. = Por mandado de dicho señor, Francisco Galan y Suarez.

*El Lic. D. Francisco Esparrngo, alcalde constitucional de esta villa y juez interino de primera instancia de la misma y su partido por cesacion del propietario, que de ser así el infrascrito que refrenda da fe, &c.*

Por el presente se citan, llaman y emplazan para ante este juzgado á los que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía de sangre que en esta villa fundaron Francisco Collazos y Ana Camberos Berdeja, su legítima consorte, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, comparezca en este juzgado por sí ó apoderado suficientemente á deducir la accion que le corresponda con vista del expediente instruido á instancia de Felix Hernandez, Francisco



Parron y Rafael Talavera, vecinos del Arroyo del puerco. Alburquerque 20 de mayo de 1844. = Francisco Espárrago. = Por su mandado, Miguel del Pozo.

#### Vacante de escuela.

Por acuerdo de la comision provincial de instruccion primaria se declara vacante la escuela elemental de este pueblo; su dotacion consiste en 200 ducados pagados del fondo de propios, y 500 rs. que reeditúan escrituras á favor de espresado magisterio, siendo mas aumento de sueldo la retribucion que el ayuntamiento y comision local acordaren han de pagar los niños. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte, acompañando á ellas el atestado de buena conducta moral y política, hasta el veinte del inmediato mes de junio, en cuyo dia se ha de proveer en el sugeto que á mas de los conocimientos necesarios reuna la circunstancia de su manifiesta adhesion á las instituciones vigentes. Calzadilla y mayo 21 de 1844. = El presidente, Valerio Campo. = Por su mandado, Miguel Gutierrez.

#### Ayuntamiento constitucional de Robledillo de Trujillo.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de este pueblo, cuya dotacion es sola la que el profesor pueda contratar con los vecinos del mismo, siendo el número de estos ciento sesenta. Los aspirantes á dicha plaza podrán presentarse á tratar con este ayuntamiento y vecindario en el tiempo que falta hasta el dia 24 de junio siguiente, en cuyo dia se ha de proveer referida vacante, acompañando además los documentos ó justificaciones de su idoneidad y conocida adhesion al legítimo Gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) Robledillo y mayo 28 de 1844. = El presidente, Alonso Campo. = Domingo Donaire, secretario.

#### ÍNDICE DE MAYO

de los reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este boletín oficial en dicho mes, ó sea desde el número 52 hasta el 65 inclusives.

	Folios.
Indice de abril. . . . .	230
Boletín oficial número 52. Circular sobre la estincion de la langosta. . . . .	231
Real orden sobre derecho de patronatos de las comunidades religiosas existentes y suprimidas. . . . .	idem
Núm. 53. Real orden sobre nombramiento de oficiales de la guardia civil. . . . .	235
Núm. 54. . . . .	"
Núm. 55. Circular sobre presupuestos municipales. . . . .	243
Real orden dando á reconocer como representante de la empresa de tabacos en esta provincia á D. Bernabé Viniegra. . . . .	idem
Otra sobre suministros. . . . .	244
Núm. 56. Reales decretos sobre el reemplazo de 50,000 hombres para el ejército permanente y de reserva. . . . .	247
Real orden dictando reglas para la liquidacion de	

suministros . . . . .	250
Núm. 57. Real orden para que todos los maestros y establecimientos de instruccion pública enseñen á escribir con arreglo á la ortografia adoptada por la real Academia Española. . . . .	251
Otra dando á reconocer por visitador de la renta del papel sellado á D. Miguel García Camba. . . . .	idem
Otra alzando el estado escepcional de esta provincia. . . . .	254
Núm. 58. Real decreto sobre presidios. . . . .	255
Núm. 59. Circular para que los alcaldes de los pueblos de esta provincia formen un libro en el que anoten las multas que impongan por todos conceptos . . . . .	259
Núm. 60. Esposicion pública de los productos de la industria española. . . . .	263
Real decreto sobre sustitutos del ejército. . . . .	idem
Otro declarando S. M. las facultades que competen á las Diputaciones provinciales en los casos que refieren los artículos 21 y 85 de la ley de reemplazos. . . . .	265
Real orden sobre que los individuos del clero no están sujetos á contribuir para el culto parroquial. . . . .	266
Otra sobre á quién han de entregar el mando los magistrados y jueces que cesen ó sean ascendidos en sus empleos. . . . .	idem
Núm. 61. Disposiciones relativas á la ejecucion de la presente quinta de 50,000 hombres. . . . .	267
Real orden sobre profesores de instruccion pública. . . . .	271
Núm. 62. Se circula la real orden de 26 de marzo de 1844, que previene el modo de liquidar y abonar los suministros de los pueblos, con las demas advertencias que se hacen y modelos que acompañan . . . . .	273
Circular sobre liquidacion de suministros. . . . .	276
Núm. 63. . . . .	"
Núm. 64. Título 13 de la ley sobre el ejercicio de la libertad de imprenta publicada en 10 de abril de 1844 . . . . .	281
Circular sobre dar los alcaldes de las cabezas de partido un testimonio que acredite los precios que tovan en el mercado público las especies suministradas á las tropas. . . . .	282
Real orden para el pago de réditos de censos impuestos sobre fincas nacionales . . . . .	idem
Núm. 65. Real orden declarando que los establecimientos de bienes nacionales no están obligados á la exhibicion de títulos á los censatarios en satisfaccion de los que pagaban á comunidades y establecimientos que se declararon del Estado, para lo que se estima por suficiente los inventarios y libros de cuentas de aquellos que lo espresen . . . . .	285

#### Hallazgo de una jaca.

La justicia de Cadalso en el partido judicial de Hoyos tiene depositada una jaca que se apareció en su término en los últimos dias de abril; castaña, falta de una vista, de cinco cuartas y media de alzada, con lunares blancos en los costillares de haberle rozado la albarda, esquilada de esta primavera, herrada de todos cuatro pies, bastante vientralada y vieja. La persona que se crea con derecho á ella puede presentarse con certificacion de su justicia en que se acredite el tiempo de la falta y si sus principales señas convienen con las estampadas. Cadalso y mayo 4 de 1844. = El alcalde constitucional, Leonardo Fernandez. = Manuel Cáceres, secretario.

Cáceres: 1844. - Imp. de D. Lucas de Búrgos.